



“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 237/DGR

PARANÁ, 29 de Julio de 2010

VISTO

Lo dispuesto mediante Decreto N° 1501/10 M.H.E.F.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la norma mencionada delega en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, reglamentar el procedimiento de distribución de Avisos de Vencimiento del Impuesto a los Automotores, Inmobiliario, Planes de Pago Ordinarios y Extraordinarios, y Cédulas e Intimaciones con confronte;

Que resulta necesario disponer la creación del Registro Único de Distribuidores Voluntarios a tal efecto;

Que lo dispuesto mediante la presente, reviste el carácter de previo e indispensable para poder reglamentar el procedimiento que se encomienda y faculta a esta Repartición;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Crear el Registro Único de Distribuidores Voluntarios de Avisos de Vencimiento del Impuesto a los Automotores, Inmobiliario, Planes de Pago Ordinarios y Extraordinarios, Cédulas, Intimaciones con confronte, y toda otra documentación que la Dirección disponga.

ARTICULO 2°: Disponer la obligatoriedad de exteriorizar la voluntad de integrar o no, el Registro consignado en el Artículo 1° para la totalidad de los agentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, mediante la suscripción del reporte generado informáticamente, que como ANEXO forma parte de la presente.

Será condición necesaria que el agente cuente con una antigüedad en el Organismo mayor a seis (6) meses.

ARTICULO 3°: El Registro que se crea mediante la presente, dependerá funcionalmente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, quien tendrá a cargo, además de la logística, las funciones que se le encomienden mediante la reglamentación de la operatoria que realice esta Dirección.



Gobierno de Entre Ríos

“2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN N° 237/DGR

ARTICULO 4°: Establecer, como fecha tope para la presentación del ANEXO mencionado, el día 13 de agosto de 2010.

La presentación se efectivizará mediante un módulo del SAT desarrollado a tal efecto.

La falta de presentación en término será interpretada como negativa.

La manifestación negativa es irrevocable para el presente ejercicio.

ARTICULO 5°: La presentación del formulario Anexo, debidamente conformado, no implica adhesión al procedimiento y obligaciones que se establezcan en la reglamentación; es al solo efecto de exteriorizar la voluntad de distribución de Avisos de Vencimiento del Impuesto a los Automotores, Inmobiliario, Planes de Pago Ordinarios y Extraordinarios, Cédulas, Intimaciones con confronte y toda otra documentación que la Dirección disponga, e incluirlos en el registro que se crea mediante la presente.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos